Exp. N° 012-2024-019929

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°2732-2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 19 DIC. 2024

VISTO: El Memorando N°5153-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 19 de noviembre de 2024; Nota Informativa N°72-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 15 de noviembre de 2024; Nota Informativa N°485-2024-DIRESA-OGESS-AM/DHR de fecha 08 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021–2017–GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamentos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Qué, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de Recursos Humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las "Normas de Elaboración de Documentos Normativos del MINSA", entre sus objetivos específicos señala que brinda a la instancia reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilité el desarrollo de sus funciones normativas; así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más

Exp. N° 012-2024.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

relevantes en el ciclo de producción normativa, asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 028-2016-SA se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación;

Que, a través de la Ley N° 30453, se norma el funcionamiento y desarrollo del "Sistema Nacional de Residentado Médico" (SINAREME), indicando que el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, asimismo establece que el (SINAREME) está conformado por instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud, responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, entre otras el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), regulando el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, asimismo con Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 - "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", estableciendo los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo con los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 114-2024-CDI/KGT/H.II-I-R de fecha 06 de noviembre de 2024, la responsable de la Oficina de Capacitación Docencia e Investigación, remite al Director del Hospital II-I Rioja, el Plan Anual de Inducción al Médico Residente Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2026, para su conocimiento y para enviar a su reconocimiento con Resolución Directoral por medio de su despacho a la Oficina de quien corresponda de la OGGES;

Que, mediante Nota Informativa N° 485-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director del Hospital II-I Rioja solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la aprobación del Plan Anual de Inducción al Médico Residente del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2026;

Que, mediante Nota Informativa la N° 72-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 15 de noviembre de 2024, el Director de Recursos Humanos, solicita a la Directora (e) de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, emisión de Resolución Directoral del Plan Anual de Inducción al Médico Residente del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2026;

Que, mediante Memorando N° 5153-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 18 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo,

Exp. N° 012-2024.....

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

autoriza al Jefe de Asesoría Legal la proyección de la Resolución de Aprobación del "Plan Anual de Inducción al Médico Residente Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2026";

Que, el "Plan Anual de Inducción al Médico Residente del Hospital II-I Rioja, periodo 2025-2026", tiene como objetivo *"Lograr que el médico residente ingresante identifique la organización como un sistema dinámico con intersecciones internas, sus líneas de autoridad para los procedimientos administrativos e interacciones externas de acuerdo a las políticas del MINSA que conduzcan al buen desarrollo de sus actividades académicas durante tres años de su formación como especialista";*

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobar mediante acto resolutivo del **"PLAN ANUAL DE INDUCCIÓN AL MÉDICO RESIDENTE DEL HOSPITAL II-I RIOJA, PERIODO 2025-2026";**

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 1222-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 27 de noviembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE INDUCCIÓN AL MÉDICO RESIDENTE DEL HOSPITAL II-I RIOJA, PERIODO 2025-2026,** el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, y que consta de (13) paginas.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OGESS ALTO MAYO

M.C. Roger José Romero Ochoa
CMP N° 41559
DIRECTOR GENERAL